

Marco Regulatorio para la Seguridad Pública y Privada en Chile

Diagnóstico:

La “inseguridad ciudadana”, el temor a ser víctima de un delito sigue siendo la principal preocupación de los chilenos.

(En 2005 la mitad de los entrevistados se consideró posible víctima de un delito en los siguientes doce meses. Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana, INE)

La seguridad ciudadana es tarea primordial del Estado.

Para ello cuenta con los recursos necesarios, el control de las policías y las atribuciones legales para cumplir con este objetivo.

¿Por qué entonces surgen sistemas de seguridad privada?

Porque existe una brecha entre las expectativas de seguridad de los ciudadanos y el nivel de seguridad que perciben que es capaz de entregarles el Gobierno.

¿Qué han hecho los chilenos para disminuir el temor?

- ◆ Han entregado los “espacios públicos” y han invertido en seguridad adicional en sus hogares.

(El gasto en seguridad privada por persona aumentó de \$17.400 en 2003 a \$25.500 en 2005)

- ◆ Se han creado “espacios híbridos” como condominios cerrados, centros comerciales, supermercados y otros que cuentan con sistemas de seguridad propios.

¿En qué se ha traducido la demanda por mayor seguridad en los hogares?

- ◆ Incremento de sistemas de alarmas y monitoreo.
- ◆ Industria y comercio invierten en sistemas de guardias y vigilantes
- ◆ Vecinos cierran sus calles, pasajes y colocan cercos eléctricos.
- ◆ En sectores populares se instalan más rejas y protecciones.

Por eso no resulta extraño que en Chile el total de vigilantes privados equivale al *doble* del total de la dotación de Carabineros.

En Estados Unidos hay aproximadamente 2 millones de guardias privados, es decir, 4 veces el total de policías estatales y federales en el país.

Legislación Chilena

- ◆ Nuestra ley comienza a reconocer la seguridad privada en 1952, al autorizar la asociación de guardias privados.
- ◆ Hasta 1973 no hubo otra regulación. Ese año, la ley N°194 autorizó el uso de vigilantes privados en empresas consideradas importantes para el desarrollo económico del país y estableció un límite para el número de guardias que las compañías podían contratar.

En las décadas de los 80 y 90 se dictaron varios cuerpos legales:

- ◆ **1981:** Se reemplazó la ley N° 194 estableciendo normas más específicas para regular el sector. (D.L. 3.607)

(Se aumentó el tipo de empresas que pueden contratar guardias, se definió el concepto de vigilante privado, se estableció la obligación de determinadas instituciones de contar con servicio propio de vigilantes privados, y se entregó facultades de fiscalización a Carabineros, coordinadas por el Ministerio de Defensa, entre otras disposiciones que siguen vigentes.)

- ◆ **1985:** Aprueba Reglamento del D.L. 3607 (D.S.93)

Permitió contratar guardias de seguridad sin límites (Ley 18.422)

- ◆ **1993:** Establece obligaciones a entidades que indica en materia de seguridad a las personas. (ley 19.303)

- 1994: Modifica el Reglamento del D.L. 3607 (D.S. 1773)
- 1995: Aprueba el Reglamento de la ley 19.303 (D.S. 1772)
- 1996: Autoriza conexión a centrales de comunicación de Carabineros (D.S. 41)
- 1998: Dispone medidas de seguridad para determinadas entidades (D.S. 1122)
- 2000: Dispone medidas mínimas para empresas de transportes de valores (Decreto Exento 1.226)

Además se han establecido leyes laborales aplicables al personal de seguridad (N°18.889 y 18.959) y en Enero del 2006 se efectuaron modificaciones que dicen relación con el reentrenamiento de los guardias de seguridad.

Como se puede advertir:

Existe una *dispersión de normas* que dificultan su conocimiento y aplicación, que *no abordan el tema de manera integral* y que *no se han adecuado* a un mercado cada vez más complejo.

(hay casi una decena de decretos que regulan desde los vigilantes privados hasta las normas de conexión de las empresas que prestan servicios de seguridad a las centrales de comunicación de Carabineros)

Factores a tener en cuenta para una nueva legislación en materia de seguridad privada:

- ◆ Aprovechar la nueva Estrategia de Seguridad Pública y la nueva institucionalidad anunciada por el Gobierno para diseñar una adecuada política pública en materia de seguridad privada.
- ◆ Necesidad de una legislación específica, única, armónica, sistemática que permita un fácil conocimiento y aplicación. Terminar con el “enjambre legislativo” que hoy existe. Esto supone recoger buenas ideas que pudieran contener actuales mociones parlamentarias en tramitación.
- ◆ Necesidad de una legislación que fomente la expansión del sector, considerando que es un buen complemento de la seguridad pública en el objetivo de brindar una mayor seguridad a la población y no como una amenaza. (subsidio privado a política de seguridad del Gobierno)

- ◆ Necesidad de una legislación que refleje la actual realidad de la seguridad privada en Chile.

Sólo a modo de ejemplo, es importante considerar:

Crecimiento explosivo de la industria, particularmente de las empresas de guardias de seguridad que representan un 66% del total facturado por el sector (U\$716 millones año) y un 74,8% del sector actualmente regulado.

Esto significa en términos de empleos directos una cifra superior a las 85.000 personas. (un 98% son guardias o vigilantes privados)

Los principales clientes son la industria y el comercio (53%). Pero incluso el Estado utiliza más de 6.000 guardias de seguridad privada.

Han disminuido guardias de seguridad no acreditados, han aumentado exámenes médicos a postulantes, a un 98% se le solicitan sus antecedentes, pero todavía al 58% del personal contratado por las empresas no se le realizan test psicológicos previos.

Aspectos Generales que debiera contener un marco regulatorio de la seguridad privada:

- ✓ Definición clara y en un solo cuerpo legal de los distintos tipos de servicios que pueden prestar las empresas de seguridad privada, consignando adecuadamente sus atribuciones, obligaciones, y ámbitos de competencia. (empresas de recursos humanos en seguridad, contratación directa, asesorías, capacitación, alarmas y monitoreo, transporte de valores, etc.)
- ✓ Definición de una política pública de seguridad privada en el marco de la nueva institucionalidad de seguridad anunciada, que fomente y formalice la relación, colaboración y complementación eficaz con la policía, además de una adecuada fiscalización.

(En Canadá existen "juntas de policiamiento" que permiten compartir información y desarrollar estrategias conjuntas a nivel vecinal y municipal y conocer las tendencias de la delincuencia local. No hay competencia, en consecuencia, se debe evitar recelos que dificulten intercambio de datos y complementariedad.

Entiendo que OS 10 de Carabineros trabaja ya con una base de datos que permite hacer un seguimiento de áreas geográficas donde se concentran bienes y servicios de seguridad privada y cierto nivel de coordinación informal.)

- ◆ Deben estar claramente determinadas las facultades legales del personal de seguridad privada y sus responsabilidades. La legislación debe establecer mecanismos que permitan un mayor conocimiento de los derechos y deberes en la relación entre guardias, clientes, policía y público en general.

(Ej: Hoy los clientes no conocen sus derechos frente a un guardia de seguridad en un supermercado o un centro comercial, en los condominios no se publicita las condiciones en que se puede denegar el acceso, los guardias en empresas de monitoreo no pueden ingresar a la propiedad, etc.)

- ◆ La ley debe establecer con claridad los requisitos mínimos de admisión a labores de seguridad privada, y explicitar el contenido de la formación y capacitación. Obviamente en ambos casos, según la naturaleza de cada servicio.
- ◆ La ley debe exigir a las empresas que implementen estrategias para prevenir abusos y mecanismos expeditos para denunciarlos. (uso excesivo de la fuerza, inspección o revisión personal no autorizada, etc)

- ◆ Establecer normas que introduzcan criterios de gestión, uniformes, claros y conocidos que permitan a los clientes comparar y optar por aquellos que otorgan un mejor servicio. (accountability)
- ◆ Regular lo no regulado. Los detectives privados, los PPI y guardaespaldas no cuentan actualmente con una adecuada regulación y debe incluirse en esta normativa. Asimismo, debe existir un sistema de acreditación de la calidad en el suministro de elementos tecnológicos de seguridad (CCTV, alarmas, detectores de humo, chalecos antibalas, cajas fuertes, etc.)

Consideración Final:

Evitar la tentación de legislar sobre situaciones puntuales en medio de conflictos y bajo la presión de la opinión pública.